

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701001P00631

Factura No.: 001-004-000001615

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CECOEI S.A.**

**OTORGADA POR: PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias



En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CECOEI S.A., el/la señor(a) PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ZAMBIZA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en

las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA	ECUATORIANA	SOLTERO	ZAMBIZA	
SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es CECOEI S.A.. **Artículo Segundo (2°).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO.; PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

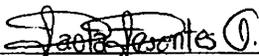
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA	670	670.0	170.0	500.0
SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA	130	130.0	34.0	96.0
TOTALES	800	800.0	204.0	596.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS DOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

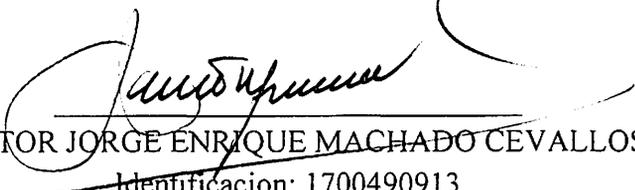
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA
CEDULA: 1803651775


SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA
CEDULA: 1724497084

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
Identificación: 1700490913

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172449708-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA

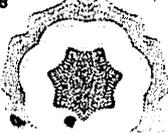
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1990-12-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E4348H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLANO VELA EDUARDO VINICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA GARCIA AIDA PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0028 **1724497084**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLANO GARCIA DANIELA CAROLINA

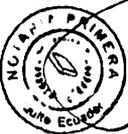
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 10 Fojas Util(es) MAR. 2015

[Signature]
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primera del Cantón Quito






Министерство на образованието и науката
Република България



№ 10, МВР 3032
СД

Содержание
ДОЛЖНОСТИ И ОБЯЗАННОСТИ
НА УЧИТЕЛЯ
И НА УЧИТЕЛНИКА
В УЧЕБНИТЕ ПОСОБИЯ
ИЛИ В УЧЕБНИТЕ ПОСОБИЯ
ИЛИ В УЧЕБНИТЕ ПОСОБИЯ

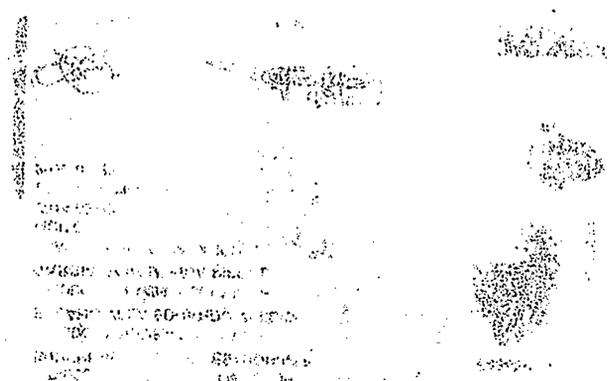
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

СОДЪЖАНИЕ
1. ДОЛЖНОСТИ И ОБЯЗАННОСТИ НА УЧИТЕЛЯ И НА УЧИТЕЛНИКА В УЧЕБНИТЕ ПОСОБИЯ ИЛИ В УЧЕБНИТЕ ПОСОБИЯ ИЛИ В УЧЕБНИТЕ ПОСОБИЯ



Министерство на образованието и науката
Република България
10000 СФ
10000 СФ

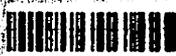
Министерство на образованието и науката
Република България



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTES GONZALEZ
PAOLA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCEDES
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 180365177-5


1729

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTES LALAMA JUAN FRANCISCO

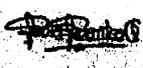
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ROMO MYRIAM CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

ES34RV4224






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0181
NÚMERO DE CERTIFICADO
PESANTES GONZALEZ PAOLA CRISTINA

1803651775
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMBIZA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas 111(es)
Quito a, 10 MAR. 2015

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




ESPANOL

FRANCISCO JAVIER
FRANCISCO JAVIER
FRANCISCO JAVIER
FRANCISCO JAVIER

QUITO
QUITO
QUITO

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

11 0362177-2

CIUDADANA
RESANES GONZALEZ
PAOLA CRISTINA
LUNGUARUNA
AMBATO
LA MERCEDES
1982-12-01
EQUATORIANA



SOLTERA



005

005 - 0181
1803621775
RESANES GONZALEZ PAOLA CRISTINA
CIT

PROVINCIAS
DISTRITO
QUITO
CANTON
PARROQUIA
JUNTA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY DE
CONFORME A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY DE



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS